



CONDICIONES GENERALES PLAN DENTAL PLUS TOTAL

- 1.- Clínica Cumbre otorgará, a los beneficiarios del plan contratado, atención preventiva y curativa, para lo cual deberán concurrir a una evaluación inicial de su salud dental, donde se les indicarán las prestaciones que deberá efectuarse, las caries preexistentes y los tratamientos necesarios.
Los beneficiarios deberán asistir obligatoriamente a controles anuales para recibir las bonificaciones, Ejemplos:
 - **100%** en el tratamiento de nuevas caries originadas con posterioridad al tratamiento inicial del plan (tratadas con resinas Composite).
 - **100%** en diagnóstico integral de su salud dental.
 - **100%** en interconsultas y diagnóstico de control anual.
 - **100%** en atención prioritaria de urgencias (Solución del dolor).
 - **100%** en Radiografías Panorámica, Bite Wing y Periapicales.
 - **100%** en limpieza general eliminando manchas y tinciones (No considera enfermedades periodontales).
 - **100%** en garantía por dos años de sus tratamientos dentales, (excepto periodoncia y odontopediatría).
 - **70%** en las prestaciones de caries preexistentes a la contratación del plan.
 - **70%** en prestaciones de caries extensas que requieran incrustaciones de laboratorio. (Excepto costos de laboratorio e insumos).
 - **70%** en todas las demás prestaciones de Clínica Cumbre (Excepto costos de laboratorio e insumos).
- 2.- Clínica Cumbre será responsable de efectuar los tratamientos recomendados, previo pago de estos, de los presupuestos correspondientes, tratamientos que serán efectuados en dependencias de Clínica Cumbre por sus profesionales.
- 3.- El pago de los tratamientos estará sujeto a las condiciones ofertadas por Clínica Cumbre o al crédito disponible por el paciente en el sistema financiero.
- 4.- El contrato será de carácter indefinido con duración mínima de doce (12) meses. Si el titular desea ponerle término, deberá encontrarse al día en sus pagos y suscribir el formulario correspondiente en las oficinas de Clínica Cumbre. Si antes de los doce (12) meses de permanencia, el titular solicita la desafiliación, ya sea parcial o total de beneficiarios, las bonificaciones aplicadas a sus tratamientos dentales efectuados durante este período serán reliquidadas con un cincuenta y cinco por ciento (55%) de bonificación y deberán cancelarse en el acto. Clínica Cumbre podrá finalizar este contrato, avisando al titular con noventa (90) días de anticipación a su término.

- 5.- Quedan expresamente excluidos de las bonificaciones, todos los costos, insumos y productos de laboratorios como bases metálicas, prótesis, resinas indirectas como de porcelana o tecnología CEREC, planos de relajación, espigas muñón, coronas, insumos para implantes, aparatos de ortodoncia fijos como brackets, arcos removibles, etc.
- 6.- El plan regirá desde la fecha de aceptación de la Solicitud de Afiliación por Clínica Cumbre
- 7.- El arancel de Clínica Cumbre será reajustado cada seis meses, según varíe el IPC acumulado en los meses anteriores.
- 8.- El cálculo de los valores del plan contratado, las cuotas correspondientes a las mensualidades, el arancel de las prestaciones y costos de laboratorio se harán considerando el valor UF del primer día del mes.
- 9.- La cuota de incorporación a los planes deberá ser cancelada o documentada al momento de suscripción del plan. El pago de las cuotas de afiliación deberán efectuarse dentro de los primeros cinco días de cada mes. Si Clínica Cumbre no pudiese efectuar los cargos de las cuotas, el titular deberá pagarlas directamente en sucursales a nivel nacional. El atraso en el pago de las cuotas mensuales dará derecho a Clínica Cumbre a suspender los beneficios convenidos, o caducar el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si el titular solicita atención estando en mora, deberá cancelar previamente la totalidad de las cuotas adeudadas, al valor vigente al día del pago.
- 10.- Clínica Cumbre no será responsable por el servicio contratado en las siguientes situaciones:
 - a) Cuando la información relevante sobre aspectos personales y clínicos sea incorrecta, falsa o incompleta.
 - b) Cuando la evolución natural de la enfermedad, a la luz del conocimiento que aporta la ciencia dental no se hubiese podido alterar o revertir aun con la intervención del dentista.
 - c) Ausencia repetida sin aviso a las sesiones de tratamientos.
- 11.- Las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia para todos los efectos de este contrato.